

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 155723184001-2021-00103-00

**PROCESO: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
CONSTITUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN.**

DEMANDANTE: SANDRA MILENA GALINDO SANCHEZ

**DEMANDADO: FABIO ALBERTO CEBALLOS SANABRIA Y LEIDY FARLEY
CEBALLOS MARTINEZ, como herederos determinados de JOSE
LUCIANO CEBALLOS ZULERA, al igual que sus herederos
indeterminados**

VINCULADA: EDITH MARTINEZ GALINDO

AUTO: 104

Teniendo en cuenta que la fecha en audiencia a desarrollar las pautas previstas en el art. 372 del C.G.P. en el cual se ordenó la vinculación de la señora ORFIDIA SANABRIA VILLARRAGA, por petición de parte, y adicional se concedió el término de cinco días siguientes a la notificación de dicha actuación, para que el curador ad litem de las personas indeterminadas justificara su ausencia en determinadas actuaciones procesales, y de ello el apoderado de la parte pasiva aduce que el curador designado corrió traslado de la totalidad de sus actuaciones, se dispone:

- a) Requerir al togado CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARIAS para que allegue prueba siquiera sumaria de sus afirmaciones,
- b) Reiterar la petición elevada al letrado ETELBERTO GRAJALES GOMEZ para que justifique su no contestación de la demanda. Lo anterior como quiera que la misma, según constancia a pdf 048 del expediente, da cuenta, no se dio:

[048ConstancianNoContestacionCurdorAd-litem.pdf](#)

Ello, para los fines del art. 132 del C.G.P. y #5 del art. 42 ibidem al obtener información en audiencia que la actuación echada de menos en este asunto, si se allegó.

Remítase copia de la presente decisión a los correos de los abogados Sánchez Arias y Grajales Gómez.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 21 del 6 de febrero de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Alexandra Leon Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cae55095d85261b81b2bd4ee199cfaadff4e367e4286b45c11e21356b1da406**

Documento generado en 03/02/2023 06:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>